



ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Senador de la República por Morelos



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

**Senadora
OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente**

El suscrito, Ángel García Yáñez, Senador de la República por el Estado de Morelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Director del Hospital del ISSSTE de Alta Especialidad “Centenario de la Revolución Mexicana”, a efecto de garantizar la adecuada atención y prestación de los servicios de salud, consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como mandato de las autoridades asegurar a toda persona el acceso pleno y efectivo a los servicios de salud a través del Sistema Nacional.

En ese sentido, el artículo 4° refiere que *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general ... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y*



ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Senador de la República por Morelos



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

“cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

De igual manera, la propia Carta Magna establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, deberán asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional.

A nivel local, en el caso del Estado de Morelos, la Ley de Salud establece que dicha legislación es de orden público e interés social y tiene por objeto la promoción y la protección de la salud, el establecimiento de las bases y modalidades para el acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social proporcionados por el Estado y los Municipios en materia de salubridad local.

Asimismo, en dicha Ley se establece que el derecho a la promoción y la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico, mental y social de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. **La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;**
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, promoción, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al bienestar y desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento, restauración de la salud y la prevención de las enfermedades;
- V. **El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;**
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;



ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Senador de la República por Morelos



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud;
- VIII. Preservar la vida y la protección de la salud humana. Para estos efectos, se entenderá que la vida del ser humano comienza cuando existe un genoma humano diploide en el ovocito y termina con la muerte encefálica o signos de la muerte de conformidad con el artículo 343 de la Ley General de Salud.

En ese sentido, el derecho a la salud conlleva la obligación de las autoridades de los diversos niveles de gobierno a garantizar que las personas puedan tener acceso a los servicios de salud. Sin embargo, dicha situación se ve menoscabada cuando por diversas razones las instituciones de salud se ven rebasadas en la atención a las personas.

Recientemente, en otro exhorto presentado por el suscrito ante esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dimos cuenta de la problemática que se presentaba en el Hospital General de Cuernavaca “Dr. José Parres”, pues de acuerdo con un video que fue difundido por diversos medios de comunicación y en la redes sociales, se puede observar que en dicha institución de salud, camilleros y personal de enfermería tuvieron que bajar por las escaleras a un paciente que acababa de salir de cirugía, debido a que ninguno de los elevadores funcionaba en el momento que se documentó el hecho.

Sin duda, dicha situación es muy delicada, tomando en cuenta la importancia del correcto funcionamiento de los elevadores para la realización de cirugías, sin embargo, la problemática se hace más compleja pues según se tuvo registro de que los elevadores se descompusieron en su totalidad el domingo 5 de junio.

Lamentablemente, en el Estado de Morelos ese no es el único caso en el que la atención de un centro de salud ha sido deficiente, pues de acuerdo con reportes de



ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Senador de la República por Morelos



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

personas, se puede saber que en Hospital del ISSSTE en el municipio de Emiliano Zapata, de acuerdo con el propio personal de dicha institución, se menciona que “No hay sistema”, lo cual se traduce en la falta de atención y prestación de los servicios de salud. Evidentemente, incumpliendo lo establecido en nuestra Constitución y en la legislación tanto federal como local en la materia.

De ninguna manera pasa desapercibida la situación que se presenta en el ISSSTE de Emiliano Zapata, pues en su momento dicho nosocomio fue objeto de una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pues existe la presunción de una negligencia médica a causa de una supuesta falta de pericia del personal de salud de ese hospital, lo cual derivó que una mujer embarazada perdiera a sus gemelos. Según se sabe, la mujer fue trasladada del ISSSTE de Acapulco al ISSSTE de Emiliano Zapata, en donde la rechazaron por falta de cupo.¹

De acuerdo con una nota periodística, recientemente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) envió la Recomendación 132/2022 al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Mario Zenteno Santaella, tras comprobar negligencia médica y deficiencia en el servicio, que significaron el deceso de dos bebés.

En la recomendación se establece que funcionarios de salud del recién hospital “Centenario de la Revolución Mexicana”, en Emiliano Zapata, y sus homólogos de Acapulco son responsables de omisiones que *“impidieron la atención adecuada de la víctima y violaron los derechos humanos a la protección a la salud, al interés superior de la niñez, a la vida y al acceso a la información en materia de salud de la madre y los gemelos”*.

¹ <https://elregional.com.mx/negligencia-de-issste-morelos-implico-la-muerte-de-dos-gemelos>



ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Senador de la República por Morelos



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Conforme lo antes señalado, se hace indispensable que desde esta representación solicitemos al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos se realicen de manera urgente las acciones necesarias que permitan una adecuada atención y prestación de los servicios de salud, en todos los hospitales, garantizando con ello, el derecho a la salud de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Director del Hospital del ISSSTE de Alta Especialidad *“Centenario de la Revolución Mexicana”*, a efecto de garantizar la adecuada atención y prestación de los servicios de salud, consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Suscribe

ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Dado en la sede de la Cámara de Senadores, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de agosto de 2022.